

2026 Rule of Law Report - targeted stakeholder consultation

Fields marked with * are mandatory.

Introduction

The annual Rule of Law Report lies at the centre of the Annual Rule of Law Cycle, which acts as a preventive tool, deepening multilateral dialogue and joint awareness of rule of law issues. So far, six editions of the Rule of Law Report have been published since 2020.

As every year, the Commission would like to invite stakeholders to provide contributions to the 2025 Rule of Law Report. On the basis of these contributions and on-going developments, further targeted questions may be shared at a later stage of preparation of the 2026 Rule of Law Report, in particular in the context of country visits, or bilateral contacts.

The Commission invites stakeholders to provide contributions which include:

(1) developments and measures taken in relation to the recommendations in the 2025 report, (2) developments related to topics covered in the 2025 country chapters, as well as any other new developments related to the rule of law.

The input should consist of a short summary, if possible in English, covering the areas referred to below. Legislation or other documents may be referenced with a link. Contributions should focus on significant developments since the last Rule of Law Report both as regards the legal framework and its implementation in practice.

This questionnaire also integrates the separate questionnaire on the single market from last year. In addition to these specific questions, respondents to the questionnaire are invited to consider the Single Market dimension, including any relevant cross-border issues, in all their answers.

Where questions of particular relevance under the single market dimension, this is indicated before the relevant question.

[1] Unless the information was already submitted in the input for the previous Rule of Law Reports.

Type of information to be included:

Under each of the four pillars, the replies should include references to the following types of information:

A) Legislative developments

- Newly adopted legislation
- Legislative drafts currently discussed in Parliament
- Legislative plans envisaged by the Government

B) Policy developments

- Implementation and enforcement of legislation

- Evaluations, impact assessment, surveys
- White papers/strategies/actions plans/consultation processes
 - Follow-up to reports/recommendations of Council of Europe bodies or other international organisations
 - Important administrative measures
 - Generalised practices

C) Developments related to the judiciary / independent authorities

- Important case law by national courts
- Important decision/opinions from independent bodies/authorities
- State of play on terms, nominations and expired mandates for high-level positions (e.g. Supreme Court, Constitutional Court, Council for the Judiciary, Prosecutor General, heads of independent authorities included in the scope of the request for input [2])

D) Any other relevant developments

- National authorities are free to add any further information, which they deem relevant; however, this should be short and to the point.

Where relevant, please also indicate whether the developments reported are linked to the implementation of reforms and investments under the national Recovery Resilience Plan. To simplify your answers to the questionnaire, if there are no developments, it is sufficient to indicate this and the information covered in the contributions for the previous Rule of Law Reports does not need not be repeated.

[2] Such as: media regulatory authorities and bodies, national human rights institutions, equality bodies, ombudsman institutions, supreme audit institutions and, where they exist, transparency authorities.

About you

* I am giving my contribution as

- Academic/research institution
- Business association
- Civil society organisation/NGO
- International organisation
- Judicial association or network
- Media organisation or association
- Public authority or network of public authorities
- Other

If "Other", please specify

* Organisation name

250 character(s) maximum

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial

Main Areas of Work

- JusticeSystem**
- Anti-corruption
- MediaPluralism
- Checks and Balances**
- Other

If "Other", please specify

Please insert an URL towards your organisation's main online presence or describe your organisation briefly:

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial
<https://plataformaindependenciajudicial.es/>

Twitter: @PCIndepJudicial

Asociación constituida por juristas y profesionales de la sociedad civil preocupados por la politización de la justicia española. Su único objetivo es la defensa del Estado de Derecho y la independencia del Poder Judicial, de conformidad con los estándares europeos e internacionales.

Es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter transversal, plural y absolutamente independiente de los poderes públicos y organizaciones políticas, sindicales, empresariales o de cualquier otra índole.

Al no ser una asociación judicial sino una organización ciudadana de carácter transversal que comprende entre sus filas, no sólo a jueces, sino también a abogados, profesores universitarios, así como otros juristas y ciudadanos en general de la sociedad civil, cuenta por consiguiente con la ventaja de estar desvinculada de intereses corporativos que llevan a otros a escamotear datos significativos en la descripción del problema de falta de independencia del Poder Judicial en España.

Promovió el "Manifiesto por la despolitización e independencia judicial" respaldado por más de 1.400 jueces españoles. Ha creado el Observatorio de Nombramientos, elaborando prestigiosos informes sobre la arbitrariedad y politización en el nombramiento de altos cargos judiciales.

Es pionera en denunciar ante las instancias internacionales y europeas los ataques a la independencia judicial en España por la vía de los nombramientos discrecionales de altas instancias judiciales, vocales del CGPJ y magistrados del Tribunal Constitucional y por la vía de ciertas reformas legislativas que pretenden una limitación de las funciones del CGPJ o el control político del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, de la administración de justicia y de la Fiscalía así como la impunidad de delitos cometidos por políticos o afines al poder político o suponen un ataque a la separación de poderes o al Estado de Derecho.

Transparency register number

Check if your organisation is in the transparency register. It's a voluntary database for organisations seeking to influence EU decision-making

El número de identificación (TR ID) de PLATAFORMA CIVICA POR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL en el Registro de Transparencia es: 612201944923-64 Inscrita el 13 de diciembre de 2021 y renovada anualmente.

* Country of origin

* España

Name:

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial

Email Address of the organisation

pcijud@gmail.com

* Publication of your contribution and privacy settings

You can choose whether you wish for your contribution to be published and whether you wish your details to be made public or to remain anonymous.

- Anonymous-Only your type of respondent, country of origin and contribution will be published. Organisation name, URL, transparency register number, first name and surname given above will not be published. **To maintain anonymity, please refrain from mentioning the name of your organisation and any details from which your organization can be identified in the rest of your contribution as we will not be able to guarantee anonymisation of these elements.**
- Public- Your personal details (name, organization name, transparency register number, country of origin will be published with your contribution).
- No publication-Your contribution will not be published. Elements of your contribution may be referred to anonymously in documents produced by the Commission based on this consultation.

I agree with the personal data protection provisions.

[Specific privacy statement targeted stakeholder consultation 2025 rule of law report.pdf](#)

Questions on horizontal developments

In this section, you are invited to provide information on general horizontal developments or trends, both positive and negative, covering all or several Member States. In particular, you could mention issues that are common to several Member States, as well as best practices identified in one Member State that could be replicated. Moreover, you could refer to your activities in the area of the four pillars and sub-topics (an overview of all sub-topics can be found below), and, if you represent a Network of national organisations, to the support you might have provided to one of your national members.

Overview topics for contribution

[List of topics - 2025 Rule of Law Report.pdf](#)

Please provide any relevant information on horizontal developments here

5000 character(s) maximum

Questions for contribution

Under each pillar, you are invited to provide information on measures taken to implement the recommendations addressed to the Member State in the 2025 Rule of Law report, as well as developments with regard to the points raised in the respective country chapter of the 2025 Rule of Law Report and any other significant developments since January 2025 and up to the date of submission[3]. Please always include a link to and reference relevant legislation/documents (in the national language and/or where available, in English). **Significant developments** can include challenges, positive developments and best practices, covering both legislative developments or implementation and practices.

Information provided in reply to the first question under each pillar, related to the follow-up to the recommendations, does not need to be repeated in subsequent parts of the questionnaire, but can be crossreferenced in the subsequent questions, where relevant. All other questions are not limited to the recommendations, but as in previous years, cover the entire scope of the Report.

[3] Unless already covered in the input for the previous Rule of Law Reports.

Member State/enlargement country covered in contribution [only one choice possible]

España

I. Justice System

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding the justice system (if applicable)

5000 character(s) maximum

La Plataforma Cívica por la Independencia Judicial ya presentó sus aportaciones al Informe sobre Estado de Derecho de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, lamentablemente, la situación en España se ha agravado, pues **no se vienen cumpliendo ni las recomendaciones de la Comisión Europea en informes sobre Estado de Derecho de 2021 a 2025 ni las del GRECO desde 2016** (dos de cuyos informes sobre corrupción política y judicial (concretamente, el segundo informe de cumplimiento de la quinta ronda de evaluación y el segundo anexo al segundo informe de cumplimiento de la cuarta ronda de evaluación), tardaron en publicarse por no haber dado su autorización el Gobierno español, a pesar de haberse aprobado por GRECO hacía meses antes).

A lo largo del año 2025 y hasta la fecha de estas aportaciones, **se han mantenido las mismas anomalías que la Plataforma ya denunció ante la Comisión Europea en anteriores informes, incluso agravándose en algunos aspectos (especialmente en cuanto al ataque a los jueces), y se han cometido nuevos ataques al Estado de Derecho y a la separación de poderes.** Así, destacamos, siguiendo el esquema de otros años y del cuestionario planteado:

- Mantenimiento del sistema de elección del máximo órgano del poder judicial (el Consejo General del Poder Judicial, CGPJ) por el poder político y reparto de los nombramientos de altos cargos judiciales entre dos asociaciones judiciales claramente ideologizadas políticamente;
- Control político del Tribunal Constitucional, en cuanto a la designación de sus miembros y su funcionamiento, y actuación de dicho tribunal como instancia para revisar y revocar resoluciones del Tribunal Supremo, excediéndose de sus competencias;
- Falta de independencia y autonomía del Fiscal General del Estado respecto del Gobierno y arbitrariedad en el nombramiento de altos cargos de la fiscalía, unida a la pretensión del Ejecutivo de que la fiscalía monopolice la acción popular y dirija la investigación criminal;
- Control de las Cortes Generales por una parte del poder político y ausencia de control del Ejecutivo por el poder Legislativo;
- Graves ataques verbales de determinados políticos y grupos de presión a los jueces por actos relacionados con el mero ejercicio de su jurisdicción o en contra de la libertad de expresión de los

jueces e iniciativas legislativas para cambiar el acceso a la carrera judicial y fiscal en contra de los principios de mérito, capacidad, objetividad y despolitización;

- Graves disfunciones en la actual regulación de los indultos y de los aforamientos, destacando el interés de algunos políticos en alcanzar o mantener la condición de aforado para alterar la competencia objetiva y determinar el tribunal instructor y enjuiciador de un asunto.
- Ineficiencia de la administración de justicia, siendo insuficientes los medios personales, materiales y estructurales que se destinan a dicho servicio público y resultando urgente la implantación de mejoras a distintos niveles (de demarcación y planta judicial, organizativo y de gestión, tecnológico y procedimental) de forma consensuada con todos los agentes intervenientes, en lugar de promover reformas legislativas sin debate técnico adecuado y de implementación inviable;

A continuación, las exponemos con mayor detalle:

1.- España sigue encontrándose en 2025 en una grave y anómala situación respecto del resto de Estados miembros de la Unión Europea en materia de independencia judicial. Así, tras la reforma legislativa del sistema de elección del Consejo Nacional del Poder Judicial en Polonia, España es el único país de la Unión en la que la elección de la totalidad de los miembros de su Consejo General del Poder Judicial (que posteriormente, se encargarán del nombramiento de las altas instancias judiciales) se realiza íntegramente por los políticos a través del Parlamento.

Numerosas recomendaciones emitidas por parte del Consejo de Europa, concretamente desde el Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO), así como por la Comisión Europea en los Informes sobre el Estado de Derecho, instan al Estado español a **modificar el sistema de elección de 12 de los 20 vocales del Consejo General del Poder Judicial, para que las autoridades políticas no intervengan en ninguna fase de su nombramiento.**

Lo cierto es que en 2024 se produjo la reclamada renovación del CGPJ, pero designándose formalmente por las Cortes Generales a los 20 vocales que habían propuesto los partidos políticos PSOE y PP (10 candidatos cada uno) con lo que se mantiene la elección por el poder político. Además, **la adaptación del sistema de elección de los vocales judiciales a los estándares europeos** (para que sean designados por sus pares) **no se ha cumplido y la división del actual CGPJ en dos bloques**, según el signo político del partido que ha propuesto a los vocales, **ha dificultado el consenso para proponer una reforma de dicho sistema y para proceder al nombramiento de los que han de cubrir las numerosas vacantes existentes de altos cargos judiciales.**

De hecho, el 5 de febrero de 2025, el CGPJ presentó un informe con dos propuestas de reforma del sistema de elección de los vocales judiciales, apoyada cada una por 10 vocales, accesible en: https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpi/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=d0cd5a22a8cc5910VgnVCM1000004648ac0aRCRD&vgnextchannel=9ad06651fe08a210VgnVCM100000cb34e20aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=en&perfil=1&lang_choose=en

La opción 1 (del llamado bloque conservador del CGPJ), prevé la elección directa de los miembros judiciales por otros jueces de entre los candidatos avalados por 25 jueces o una asociación judicial. La opción 2 (del llamado bloque progresista del CGPJ) prevé la elección de los candidatos judiciales por el Parlamento con una mayoría de 3/5 partes, a partir de una lista restringida de candidatos elegidos directamente por los jueces de entre los candidatos avalados por 30 jueces o una asociación judicial.

La Comisión de Venecia (en su sesión de 9 y 10 de octubre de 2025 <https://www.coe.int/es/web/portal/-/venice-commission-opinion-on-election-of-judicial-members-of-the-general-council-of-the-judiciary-of-spain> tras reunirse con distintas instituciones, operadores y asociaciones, entre ellas PCIJ en septiembre) emitió dictamen sobre dichas propuestas y concluyó que la opción 1 cumplía la norma de elección por los pares, pero no bastaba para descartar la politización interna (es decir, la dependencia indirecta de los actores políticos o la alineación con

ellos, especialmente a través de las asociaciones judiciales) y recomendó medidas adicionales. En cuanto a la opción 2, la Comisión consideró que, aunque introducía una fase de elección directa por parte de los jueces, no cumplía la norma de elección por los pares porque dejaba la elección final en manos de un órgano político.

La propuesta del CGPJ se trasladó al Gobierno, al Congreso y al Senado para que, como titulares de la iniciativa legislativa, pudieran elaborar y someter a la consideración de las Cortes Generales un proyecto de ley o una proposición de ley de reforma del sistema de elección de los 12 vocales judiciales para su debate y, en su caso, tramitación y aprobación, pero únicamente, el 24 de octubre de 2025, se ha presentado por el Grupo parlamentario popular una proposición de ley orgánica para dicha reforma, que sigue la propuesta del llamado bloque conservador del CGPJ y mantiene la influencia de las asociaciones judiciales que advirtió negativamente la Comisión de Venecia.

En relación a dicha propuesta del CGPJ y al dictamen de la Comisión de Venecia, desde PCIJ nos hemos pronunciado en los siguientes comunicados:

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/02/09/incumplimiento-del-cgpj-propuesta-sobre-la-reforma-de-la-lopj-comunicado-de-la-plataforma/>

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/09/17/nota-de-prensa-comisionvenecia-15-09-25/>

La división del actual CGPJ en dos bloques, según el signo político del partido que ha propuesto a los vocales, impregna todas las actuaciones que realizan como tales, como es el nombramiento de altos cargos judiciales, pues **la pugna por colocar a determinadas personas afines a concretos partidos en puestos clave de la judicatura (como las presidencias de Sala del Tribunal Supremo) está lastrando los numerosos nombramientos pendientes de realizar por el CGPJ**.

Así, hay bloqueados varios nombramientos judiciales por la falta de consenso, y cuando éste se consigue es porque existe un reparto de dichos cargos entre las dos asociaciones judiciales que más posicionadas ideológicamente están (Asociación Profesional de la Magistratura y Juezas y Jueces para la Democracia) y que se encuentran sobrerepresentadas en el nuevo CGPJ (pues de los 12 vocales judiciales, 7 son de APM y 4 de JJPD, siendo el otro vocal judicial no asociado).

Los nombramientos que el CGPJ ha venido efectuando en dicha materia han merecido críticas de amplios sectores, tanto dentro como fuera del ámbito jurídico. Y ello porque existen dudas de que haya incurrido en discriminación por motivos de ideología política entre los candidatos. Así, son muchas las voces que denuncian que dicho órgano no atiende exclusivamente a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, sino en consideración a su posicionamiento político o afinidad ideológica, si bien no refleja tales motivos en la fundamentación jurídica de sus decisiones.

Como exponemos en el informe <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/10/16/la-nulidad-de-los-nombramientos-del-cgpj-a-la-luz-de-la-jurisprudencia-del-tjue-informe-de-la-plataforma/>, el actual modelo español de CGPJ, que deja en manos de la política la elección de todos y cada uno de sus vocales, **resulta incompatible con los pronunciamientos de numerosos entes consultivos de ámbito supranacional europeo**, los cuales exigen su independencia respecto a los otros poderes del Estado. Según estos parámetros europeos, los consejos de la magistratura quedarán al margen de cualquier influencia atentatoria de la separación de poderes, a cuyo efecto es indispensable que sus miembros de origen judicial sean escogidos en votación por sus pares, esto es, por los propios integrantes de la carrera judicial. Es más, esa afectación de la independencia judicial se produce no sólo en virtud de interferencias concretas en casos singulares, sino por la pérdida de confianza en la impermeabilidad del sistema ante injerencias indebidas.

En 2025, desde Plataforma Cívica por la Independencia Judicial hemos emitido informe sobre algunos nombramientos del CGPJ o pronunciado sobre los mismos: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/02/27/politizacion-en-el-nombramiento-de-los->

magistrados-del-tribunal-supremo-enero-2025-informe-de-la-pcij/ y
<https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/09/08/nombramiento-discrecional-deorganos-judiciales/> criticando la opacidad y politización de los mismos y exigiendo criterios objetivos y transparentes. Asimismo, nos hemos dirigido al CGPJ solicitando información: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/09/17/peticion-al-cgpi-sobre-nombramientos-judiciales/>

Desde PCIJ tenemos la convicción de que un Estado de Derecho y una democracia sólidos exigen una justicia independiente y, por ello, **hay que cambiar el actual sistema de elección de los vocales del CGPJ y de los altos cargos judiciales.**

Si el nombramiento de altos cargos judiciales se rigiera por estrictos criterios objetivos de mérito y capacidad o incluso, respecto de los órganos de gobierno interno del Poder Judicial (presidentes de Audiencias Provinciales, de Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, así como de sus Salas), por elección democrática de jueces y magistrados, y no según la mayor afinidad a los vocales del CGPJ, no habría tanto interés político en controlar a quién se coloca en dichas vocalías.

Y si la elección de vocales del CGPJ no dependiera de la libre voluntad política sino de la elección libre y directa de doce vocales por los jueces y magistrados en activo y de la designación objetiva de ocho vocales por Congreso y Senado, según mérito y capacidad, el CGPJ se renovaría en los plazos fijados y sería más independiente.

Así de simple. De ahí las contribuciones que realizamos desde Plataforma Cívica por la Independencia Judicial en el presente documento:

La Plataforma redactó en el año 2016 unas **bases para la reforma del Reglamento del Consejo regulador de los nombramientos discrecionales** (<https://plataformaindependenciajudicial.es/2016/07/09/propuesta-al-cgpi-bases-nombramientos-discrecionales/>), entre las que se encuentra: “El margen de apreciación discrecional del Consejo General del Poder Judicial, aunque no será eliminado, sí que será reducido mediante la objetivación de los méritos de los candidatos en virtud del establecimiento de procedimientos de baremación y prelación normativamente prefijados en el propio Reglamento. La antigüedad tendrá un valor superior a los demás méritos y no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del total. El tiempo de servicio en la jurisdicción de que se trate o en su caso especialización no podrá ser inferior al veinticinco. El porcentaje restante incluirá el resto de los méritos invocados”.

Para facilitar y promover la reforma del sistema de elección de los vocales del CGPJ, recomendada desde la Comisión Europea, desde Plataforma Cívica por la Independencia Judicial **hemos redactado una propuesta de articulado para la reforma del sistema de elección de vocales del CGPJ que se ajusta a las exigencias europeas** para garantizar la independencia judicial y la separación de poderes y que registramos en las Cortes Generales el 27 de febrero de 2024 para su remisión a los grupos parlamentarios, lo que fue confirmado desde dicha Cámara. Se puede acceder a dicha reforma a través de este enlace: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/02/27/llamada-al-poder-legislativo-la-plataforma-acude-al-congreso-para-reformar-la-lopi/>

En dicha iniciativa, desde Plataforma proponemos un sistema mixto de elección: 12 vocales elegidos por y entre jueces y magistrados en servicio activo, mediante voto personal, directo y secreto por cada juez y magistrado, siendo la circunscripción electoral única, el voto telemático y no delegable, el sistema electoral de listas abiertas y el recuento de votos y la consiguiente asignación a un candidato del puesto a cubrir se realizará aplicando un método que ofrezca la máxima proporcionalidad posible y la mínima distorsión, con los ajustes que en su caso procedan para garantizar la mayor representatividad de la pluralidad que existe en la carrera judicial (de tal modo que los resultados finales no sean controlados por grupos de poder capaces de distorsionar el sentido final del voto); y 8 vocales elegidos entre abogados y otros juristas de reconocida competencia con más de quince años

de ejercicio en su profesión y que acrediten méritos destacados en su ejercicio, mediante elección por mayoría de 3/5 del Congreso y del Senado, cuatro por cada Cámara, atendiendo a estrictos criterios de mérito y capacidad. En ambos casos, se prevén incompatibilidades por desempeñar o haber ostentado ciertos cargos de designación política o en el propio CGPJ.

Esta propuesta de reforma legislativa se complementa con otro informe (al que se puede acceder a través de este enlace <https://plataformaindependenciajudicial.es/2023/10/23/contra-el-fraude-electoral-informe-sobre-la-eleccion-de-las-vocalias-judiciales-del-cgpi/>) en el que, desde un punto de vista matemático y estadístico, analizando y comparando varios modelos de sistemas electorales con distintos escenarios posibles y variaciones de datos (número de candidaturas, número de votos por elector, etc), **se concluye qué sistema sería más adecuado para la elección de los doce vocales del CGPJ del turno judicial, por permitir una mayor representatividad** de la pluralidad existente en la carrera judicial (un 42% de no asociados, de distintas categorías, etc), **de tal modo que los resultados finales no sean controlados por grupos de poder**, ya sea asociaciones judiciales u otras minorías capaces de distorsionar el sentido final del voto.

Hay que tener en cuenta que no cualquier sistema electoral satisfará las exigencias de pluralismo y representatividad, sino que es necesario encontrar una fórmula equilibrada que evite cualquier clase de manipulación o anomalía en los resultados, pues es crucial que la reforma de la LOPJ restablezca una armonía de poderes que sea inmune tanto a la politización como al corporativismo judicial.

2.- El problema del control político del CGPJ se agrava porque también son máximos los intentos por influir políticamente en la designación de miembros del Tribunal Constitucional (TC) y, en consecuencia, en el sentido de sus resoluciones, para evitar los necesarios controles a la actuación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y para acabar con el sistema de contrapesos democráticos.

Precisamente, las prisas en la renovación del TC realizada a finales de diciembre de 2022, recayendo dos de los cuatro nuevos nombramientos en personas estrechamente vinculadas con el Gobierno que los designó (un ex ministro de justicia y una ex alto cargo del ministerio de la presidencia) y los otros dos nombramientos en dos magistrados designados por el CGPJ tras fuertes presiones (entre ellas, un intento de reforma legislativa que fue suspendida por el TC antes de su última renovación) y continuos bloqueos entre los vocales del CGPJ que influyeron en la designación final realizada, y la decisión del nuevo presidente del TC (el candidato públicamente preferido por el Gobierno presidido por Pedro Sánchez y que fue Fiscal General del Estado con un Gobierno del mismo signo), de resolver ciertos asuntos que estaban pendientes en el TC desde hace muchos años, de importante calado ideológico, auguraban la **pretensión de dicho Gobierno de obtener pronunciamientos del TC favorables a sus intereses y los de su ideología**. Así se ha visto en recientes decisiones del TC en las que ha inadmitido o desestimado, en una gran mayoría, los recursos planteados por los Grupos Parlamentarios Popular y/o Vox contra ciertas leyes, habiéndose hecho **visible la división en dos bloques a la hora de tomar las decisiones, según el signo político del partido que hubiera propuesto a cada magistrado**, siendo el resultado habitual en las resoluciones, previsiblemente, de 7 miembros del TC catalogados dentro del sector progresista frente a 5 en el bloque conservador (tras el nombramiento en 2024 por el Senado, con mayoría del PP, de un miembro, precisamente saliente del CGPJ cesado). Este alineamiento incondicional de los miembros del TC a los intereses del partido político que los ha designado **compromete gravemente la credibilidad de este órgano**.

Es evidente la **falta de contrapesos** que supone que dicho Tribunal Constitucional, politizado, decida sobre la constitucionalidad o no de las normas aprobadas por el Gobierno que parcialmente lo ha designado y convalidadas por las Cortes en las que el Ejecutivo tiene mayoría o aprobadas directamente por éstas, en las que dicho Gobierno puede obtener el apoyo de la mayoría parlamentaria en el Congreso.

Asimismo, debemos denunciar la extralimitación del Tribunal Constitucional en el ejercicio de sus competencias, al venir actuando en algunos asuntos que tienen interés o trascendencia política como una suerte de tercera instancia revisora de resoluciones del Tribunal Supremo. En este sentido, son especialmente llamativas las resoluciones del TC anulando condenas por prevaricación a dirigentes del PSOE, lo que ha llevado a la Audiencia Provincial de Sevilla a plantearse la formulación de cuestión prejudicial ante el TJUE al considerar que el TC se extralimitó en sus competencias, lo que el presidente del TC cuestionó e intentó dificultar. Sobre ello, desde PCIJ sacamos el siguiente comunicado: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/03/26/el-tribunal-constitucional-y-la-justicia-europea-comunicado-nota-de-prensa-de-la-pcij/>

También resultan de interés como ejemplo de dicha extralimitación, las recientes sentencias de 15 de enero de 2026, recaídas en recursos de amparo nº 7432 y 7433 (https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2026_003/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%203-2026.pdf), en las que se revocan dos sentencias del Tribunal Supremo que habían anulado el nombramiento como Fiscal de Sala de Menores realizado por la entonces Fiscal General del Estado Dolores Delgado, restituyendo al recurrente en la condición de fiscal de Sala. La relevancia de estas sentencias reside en que viene a limitar la capacidad de los tribunales para verificar la racionalidad de los nombramientos discrecionales, facilitando una discrecionalidad sin límites y, por tanto, la arbitrariedad, que precisamente prohíbe el art. 9.3 de la Constitución Española, que el TC estaba llamado a salvaguardar.

A este respecto, hay que tener en cuenta que, aunque el TC no se integre formalmente en el Poder Judicial, las exigencias de imparcialidad e independencia del mismo son equivalentes, por lo que sus resoluciones serían susceptibles de recursos ante el TEDH, por la falta de independencia del Legislativo y Ejecutivo. A este respecto, el TEDH (en Sentencia de 7 de mayo de 2021, asunto 4907/18, Xero Flor) ha declarado aplicable la garantía a un tribunal independiente e imparcial del art. 6 del CEDH a los tribunales constitucionales nacionales.

Por ello, resulta exigible que el TC esté constituido por profesionales independientes de toda influencia partidista y que sean designados por estrictos criterios de mérito y capacidad, debiendo eliminarse la elección de parte de sus miembros por el Gobierno y fijarse incompatibilidades por haber ostentado cargo de designación política.

Todas las reformas y actuaciones de los últimos cuatro años tendentes a controlar el CGPJ y el TC, en conjunto, vulnerarían el estándar de enjuiciamiento de la independencia judicial, principio de no regresión (Sentencia de 20 de abril de 2021, asunto Repubblika v. II-Prim Ministru (C-896/19, ECLI:EU:C:2021:311) “un Estado miembro «no puede modificar su legislación de modo que dé lugar a una reducción de la protección del valor del Estado de derecho», de modo que debe «evitar, en relación con este valor, cualquier regresión de su legislación en materia de organización de la Administración de Justicia, absteniéndose de adoptar medidas que puedan menoscabar la independencia judicial»). Los Estados miembros no pueden reducir las garantías existentes en el momento de su adhesión. No admitiéndose retrocesos en su sistema de garantías de independencia, ni empeorar la efectividad de sus contrapesos.

3.- En cuanto a la Fiscalía, ésta en España no tiene las garantías mínimas de independencia e imparcialidad, basando su actuación en la dependencia jerárquica: el nombramiento del Fiscal General del Estado se realiza por el Gobierno; la designación del Consejo Fiscal y de los altos cargos de la Fiscalía se realiza de una forma discrecional, pero sin unos criterios objetivos y reglados (artículo 22 y ss. Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal); los fiscales superiores pueden impartir órdenes a los

fiscales jerárquicamente subordinados; pueden llamar a un fiscal ante su presencia y pueden impartirle instrucciones concretas y removerlos de sus cargos y sustituirlos por otros fiscales en la llevanza de asuntos. Los fiscales dependen de sus superiores no solamente por el visado de sus informes y posturas procesales en el procedimiento concreto, sino también en cuanto a sus condiciones laborales (permisos, vacaciones). Los fiscales superiores también ostentan facultades disciplinarias respecto de sus subordinados.

Ello implica **una fuerte politización de la institución, que se ha agravado en los últimos tiempos** con la designación de quien fuera ministra de Justicia Dolores Delgado como Fiscal General del Estado, y su sustitución por su segundo, Álvaro García Ortiz, ambos pertenecientes a la asociación Unión Progresista de Fiscales, varios de cuyos miembros han sido ascendidos por aquéllos (como se indica en este artículo <https://www.economistjurist.es/economia/cepsa-pretende-vender-el-49-de-sus-estaciones-de-servicio/>), siendo algunos de dichos nombramientos revocados judicialmente (incluso el de la propia Sra. Delgado como Fiscal de Sala de lo Militar del Tribunal Supremo al apreciar desviación de poder en el Sr. Ortiz, no solo al proceder a dicho nombramiento, sino también al ascenderla como fiscal de Sala, lo que afectó también al posterior nombramiento de la Sra. Delgado como Fiscal de Sala de Memoria Democrática y Derechos Humanos).

Asimismo, **ha sido notorio y público el incondicional alineamiento del Fiscal General del Estado Álvaro García Ortiz con el Gobierno, tanto en sus manifestaciones públicas sobre ciertos hechos mediáticos como a la hora de dar instrucciones a sus subordinados** (por ej, en la aplicación de la ley de amnistía en todos los procesos, habiendo impedido al Consejo Fiscal que emitiera informe sobre el proyecto de ley de amnistía que había solicitado el Senado) **e incluso entrando en batallas entre adversarios políticos en interés del Gobierno** (lo que le ha llevado a ser condenado recientemente por un delito de revelación de datos reservados relacionados con la inspección y actuaciones que se estaban tratando con la pareja de una rival política del Gobierno).

Desde PCIJ requerimos la dimisión de dicho Fiscal General del Estado en varias ocasiones y, a pesar de haber sido condenado por delito doloso, habiéndosele impuesto por el Tribunal Supremo una pena de inhabilitación especial para el cargo de Fiscale General del Estado por tiempo de 2 años, la nueva Fiscal General del Estado (Teresa Peramato) dictó el 23 de diciembre de 2025 decreto por el que acordaba el reingreso del Sr. Ortiz a la carrera fiscal y descartaba que pudiera ser expulsado o suspendido de sus funciones como fiscal, lo que algunos consideraban procedía por aplicación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Todavía hay plazo para recurrir dicho decreto por infracción de dicha norma.

Es indudable que la opinión pública y la ciudadanía perciben a la Fiscalía como una institución fuertemente vinculada al Gobierno, pues éste mismo considera a la Fiscalía como dependiente del Gobierno, que sigue sus instrucciones y criterios, como se ha visto en diversos asuntos mediáticos (como los procesos en los que se encuentran imputados la mujer y el hermano del Presidente del Gobierno y a la hora de la aplicación de la ley de amnistía). Basta oír las manifestaciones de varios miembros del Gobierno y especialmente del Presidente:

<https://www.facebook.com/watch/?v=574958976603850>

<https://mobile.twitter.com/AFiscales/status/1615301873665187840>

<https://www.elmundo.es/espagna/2024/12/30/67728314e9cf4a0e5b8b4572.html>

A este respecto, recordemos el “*test de las apariencias*” de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TEJUE), según el cual no debe subsistir la más mínima duda acerca de la imparcialidad de las autoridades judiciales, extensible en el caso español al Ministerio Fiscal, al ubicarse su regulación constitucional en el mismo título que el dedicado al Poder Judicial. En concreto, resulta de la sentencia de 24 de junio de 2018 (C-619/18), la cual exige la “inexistencia de cualquier duda legítima en el ánimo de los justiciables en lo que respecta a la impermeabilidad de los intereses en litigio”.

A mayor abundamiento, el Ejecutivo, a través del grupo parlamentario que principalmente lo sustenta, está promoviendo reformas legislativas para que el Fiscal General del Estado (elegido por el Gobierno de turno) tenga más competencias y facultades en materia de nombramientos y régimen disciplinario, que la Fiscalía monopolice el ejercicio de la acusación penal, eliminando la acción popular (que ha llevado a la investigación y enjuiciamiento de numerosos asuntos de corrupción política) y que la Fiscalía dirija la investigación criminal (en lugar de jueces que gozan de independencia e imparcialidad), siendo manifiestamente insuficiente la reforma proyectada del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En efecto, el 10 de enero de 2025 se registró por el grupo parlamentario socialista en el Congreso de los Diputados una **proposición de ley orgánica** denominada “de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al acoso derivado de acciones judiciales abusivas”, que, a pesar de su título, lo cierto es que representa un retroceso democrático que aproxima nuestro país a regímenes totalitarios por las siguientes razones:

- porque **vacía de contenido la acción popular** reconocida en el artículo 125 de la Constitución Española, amenazando el derecho de participación de los ciudadanos en la justicia;
- porque supone una descalificación general de las informaciones periodísticas al equipararlas a las hipótesis sin fundamento de credibilidad, lo que supone una preocupante **desconfianza ante la libertad de prensa**;
- porque introduce una nueva causa de recusación y abstención relativa a los jueces que en calidad de tales hayan manifestado públicamente “la censura, el acuerdo o desacuerdo con actuaciones desarrolladas por autoridades o funcionarios públicos, partidos políticos, sindicatos asociaciones u otras entidades públicas o privadas que sean parte en el procedimiento (...)”, redacción vaga que encierra el riesgo de **cercenar la libertad de expresión de tantos magistrados** que, en estos tiempos de bulos y posverdades, contribuyen a sensibilizar la opinión pública frente a los abusos del poder;
- porque pretende la aplicación de la reforma a los procesos judiciales en curso en el momento de la entrada en vigor de la misma, con el fin de **influir indebidamente en instrucciones penales en curso**, muy especialmente en casos de corrupción que afectan al entorno familiar y político del actual Presidente del Gobierno y al actual Fiscal General del Estado, lo que revela su carácter de norma singular, nacida al servicio de intereses concretos en vez de buscar el bien común;
- porque la fórmula para llevar a cabo esta modificación legislativa es nuevamente mediante proposición de ley presentada por el principal grupo parlamentario que sustenta al Gobierno, para **evitar** que, por presentarla el propio Gobierno, deba tramitarse como proyecto de ley, lo que exigiría cumplir con un **proceso más laborioso y largo** (redacción de un anteproyecto, sometimiento a consulta pública y a audiencia e información pública, elaboración de una memoria de impacto normativo) y **someterse a informes consultivos** de otros órganos (como el Consejo de Estado o el Consejo General del Poder Judicial).

Esta proposición de ley ha sido objeto de la correspondiente denuncia ante instancias europeas <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/01/12/denuncia-a-la-comision-europea-proposicion-l-o-100125/>

A todo esto se añaden los **intentos del Gobierno por acabar con la instrucción penal independiente por jueces para atribuirla a una fiscalía jerarquizada y dependiente del Gobierno**.

Pero, mientras no se garantice la independencia del Ministerio Fiscal, con absoluta desconexión del poder político, se corre el riesgo de que los medios del Estado se instrumentalicen para la satisfacción de inconfesables intereses ilícitos.

La reforma proyectada del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal resulta manifiestamente insuficiente, un gesto vacío que no garantiza la independencia del Ministerio Fiscal. Así lo informamos desde PCIJ el 20 de mayo de 2025 en el siguiente comunicado: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/05/20/manifiestamente-insuficiente-reforma-del-eomf-comunicado-de-la-plataforma/>

Por ello, resulta exigible la aprobación de medidas que garanticen la plena autonomía, independencia e imparcialidad de los fiscales y de los altos cargos de la fiscalía, incluido el Fiscal General del Estado, previéndose la designación por estrictos criterios de mérito y capacidad, conforme a bases objetivas y regladas debidamente publicitadas.

A este respecto, PCIJ ha elaborado unas bases para los nombramientos en fiscalía: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2017/11/18/bases-nombramientos-fiscalia/> y para una futura reforma de la investigación criminal en la que la Fiscalía sea completamente independiente, imparcial y desligada de cualquier influencia de la política. <https://plataformaindependenciajudicial.es/2018/09/26/bases-investigacion-criminal/>

También ha publicado un libro verde donde se analizan las diferentes posturas doctrinales en la materia: <https://www.dykinson.com/libros/libro-verde-sobre-la-investigacion-criminal/9788413770994/>

4.- También resulta denunciable el control de las Cortes Generales por una parte del poder político y la ausencia de control del Ejecutivo por el poder Legislativo.

En efecto, el PSOE controla el Congreso de los Diputados, decidiendo las tomas en consideración de los asuntos sobre los que valora que puede conseguir apoyo parlamentario de otros grupos, previa negociación y compra de sus votos, incluso fuera del Congreso mediante reuniones con dirigentes políticos extraparlamentarios. Además, las sesiones de control al Gobierno en dicha cámara quedan en muchos casos sin respuesta, convirtiéndose en un escenario de pura disputa política nada edificante ni provechosa para la ciudadanía.

Por su parte, el Senado se encuentra controlado por el PP, cuyo grupo tiene mayoría en dicha cámara, lo que usa para crear comisiones de investigación sobre asuntos que afectan al entorno del Presidente del Gobierno y para entorpecer o alargar la tramitación de determinadas iniciativas legislativas aprobadas en el Congreso pero que el grupo popular no apoya.

Ambas actuaciones no buscan el interés general de los ciudadanos, sino el interés del partido político que las promueve y realiza.

5.- En España son continuos los intentos de determinados políticos y grupos de presión por desestimular al Poder Judicial y minar la confianza de la ciudadanía en la justicia, cuestionándose públicamente determinadas resoluciones judiciales con las que no se está conforme o que no satisfacen determinados intereses, sin aportar argumentación jurídica sino descalificaciones genéricas al tribunal o a la judicatura o personales a un juez o magistrado, incluso con acusaciones de prevaricación o publicidad sobre la vida personal y profesional de los jueces encargados de ciertas investigaciones, con el fin de amedrentarles y coartarles su libertad e independencia.

A primeros de octubre de 2024, el PSOE concedió a Junts y ERC la reactivación de dos comisiones de investigación en el Congreso sobre los atentados de Las Ramblas y Cambrils y la llamada

Operación Cataluña. Con ellas, el independentismo pretende probar que los jueces incurrieron en lawfare en dichos casos.

Asimismo, desde varios sectores políticos y grupos de presión se califica de forma generalizada a los miembros de la carrera judicial como de “derecha judicial” o “franquista”, obviando la realidad de una pluralidad ideológica de los jueces y magistrados y que el régimen franquista finalizó hace 50 años y ya no habrá jueces de entonces que sigan ejerciendo, o se manifiesta que los jueces hacen política o resuelven asuntos en momentos sensibles o inadecuados para algún grupo político, como si el ejercicio de la función jurisdiccional tuviera que supeditarse a los intereses y conveniencias políticas.

El creciente descrédito de la función jurisdiccional de los Jueces y Tribunales a través de las opiniones vertidas por algunos ministros y diputados de diversas formaciones políticas conduce a dinamitar el modelo constitucional, situando a los jueces como un blanco político sin posibilidad de reacción ni defensa, incumpliéndose en estos casos las Recomendaciones de la Comisión (2010) 12 nº 18, 2016/1374, 2017/146 y 2017/1520, en el sentido de limitar las críticas que el poder ejecutivo y legislativo pueden realizar frente a decisiones judiciales, para no socavar la confianza del público en la justicia.

En nuestras aportaciones presentadas en enero de 2025 dimos varios ejemplos de dichos ataques a jueces y resoluciones judiciales, que en el 2025 no han cesado, lo que ha motivado que desde PCIJ emitiéramos diversos comunicados en defensa de la independencia judicial y reclamando el amparo del CGPJ a dichos jueces:

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/12/12/excmo-sra-presidenta-del-consejo-general-del-poder-judicial/>

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/05/12/comunicado-en-repulsa-a-las-declaraciones-contra-el-juez-juan-carlos-peinado/>

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/11/24/presiones-intolerables-al-tribunal-supremo-por-condena-del-fge/>

Asimismo, desde Plataforma, en febrero de 2024, elaboramos un manifiesto contra dichos ataques a la justicia y a los jueces y magistrados, en el que, entre otras cosas, demandamos un compromiso firme, por parte de todos los poderes públicos, con la independencia judicial y que cesen los intentos de manipulación partidista de la actuación jurisdiccional. Los esfuerzos del poder político deben ir dirigidos a la consecución de un Poder Judicial fuerte, imparcial e independiente. Aquí se puede acceder: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/02/10/manifiesto-por-la-independencia-del-poder-judicial-y-contra-el-asalto-a-la-justicia/>

Precisamente los partidos que cuestionan públicamente determinadas resoluciones judiciales o a determinados jueces son los que promueven el cambio de acceso a la carrera judicial.

Así, el grupo parlamentario SUMAR presentó una proposición de Ley en el Congreso el 31 de mayo de 2024 <https://izquierdaunida.org/2024/05/31/enrique-santiago-presenta-una-profunda-reforma-del-sistema-de-acceso-a-la-carrera-judicial-para-mejorar-la-formacion-igualar-las-oportunidades-y-que-no-dependa-de-los-recursos-economicos/> y https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/B/BOCG-15-B-121-1.PDF

Y el Consejo de Ministros aprobó el 21 de enero de 2025 un anteproyecto de ley en relación a las carreras judicial y fiscal <https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Paginas/2025/210125-reforma-carreras-judicial-fiscal.aspx> y, sin contar con informes totalmente favorables del CGPJ, del Consejo Fiscal y del Consejo de Estado, que pusieron importantes reparos al texto, el Gobierno remitió al Congreso para su tramitación como proyecto de Ley Orgánica.

A pesar de tramitarse por la vía de urgencia, la movilización, no solo de jueces y fiscales sino de otros operadores jurídicos y de la ciudadanía, llevó a su paralización parlamentaria, si bien de forma provisional, al no contar, de momento, con apoyo parlamentario suficiente.

Sobre dicha reforma legislativa, nos pronunciamos desde PCIJ en <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/01/21/carreras-judicial-y-fiscalanteiproyecto-nota-prensa-comunicado-pcij/> y en <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/06/23/concentracion-280625-apoyode-pcij-comunicado/### 2>

Es exigible que las reformas propuestas no sean una excusa para politizar el acceso a la carrera judicial o fiscal, ya sea mediante el establecimiento de filtros ideológicos o la pérdida de objetividad en el proceso de selección. La solución a la falta de suficientes jueces y fiscales no ha de ser recurriendo a atajos que pongan en peligro la calidad del servicio público de justicia y la separación de poderes. El mérito y la capacidad, junto con la máxima objetividad y despolitización del acceso a las carrera judicial y fiscal son principios irrenunciables por los que habrá que velar.

6.- La actual regulación de los aforamientos y de los indultos presenta graves disfunciones.

En el caso de los aforamientos, una es la eventual violación del derecho fundamental al juez predeterminado por la ley. Asimismo, la pérdida o la adquisición de la cualidad de aforado, circunstancia hasta cierto punto dependiente de factores extraprocesales y aun extrajurídicos, altera la competencia objetiva y, por ende, supone un cambio de tribunal. La solución pasa por una reinterpretación de la normativa vigente que, al conjugar el principio de legalidad y la *perpetuatio iurisdictionis*, permita fijar la competencia del órgano jurisdiccional legalmente predeterminado en el momento en que se cometió el hecho punible que vaya a ser enjuiciado. Todo ello sin perjuicio de una completa revisión de los aforamientos.

Para más información, véase el reciente informe elaborado por Plataforma: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/10/15/los-aforamientos-una-garantia-competencial-que-nunca-debiera-suponer-espaciales-privilegios-procedimentales/> y <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/10/16/aforamientos-informe-de-la-plataforma/>

En algunos procesos judiciales, se está viendo el interés de algunos políticos por alcanzar la condición de aforado para cambiar la competencia judicial. Es el caso del político extremeño Miguel Ángel Gallardo, sobre el que tuvimos ocasión de pronunciarnos en este comunicado: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/05/18/aforamiento-sobrevenidomiguel-angel-gallardo-comunicado-pcij/>

Respecto a los indultos, urge la reforma de la normativa que los regula para impedir la arbitrariedad y su utilización con fines políticos y partidistas. El indulto debe ser aplicado únicamente en casos excepcionales, nunca en casos de corrupción política y, en todo caso, de forma motivada, basada en informes técnicos y con el criterio favorable del tribunal sentenciador. De este modo, se introducirían criterios de seguridad jurídica más respetuosos con el Estado de Derecho.

Para más información, véase el reciente informe elaborado por Plataforma: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/12/03/informe-sobre-el-indulto-pcij/>

7.- En España, la administración de justicia es ineficiente, siendo insuficientes los medios personales, materiales y estructurales que se destinan a dicho servicio público y resultando urgente la implantación de mejoras a distintos niveles (de demarcación y planta judicial, organizativo y de gestión, tecnológico y procedimental) de forma consensuada con todos los agentes intervinientes, en lugar de promover reformas legislativas sin debate técnico adecuado y de implementación inviable como es la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Dicha Ley introduce, como novedades más importantes, la desaparición de los juzgados y la definitiva desconexión entre la oficina judicial y los jueces. Dicha reforma encierra el peligro de atentar contra la independencia judicial, pues inserta a los magistrados dentro de estructuras administrativas más vulnerables a injerencias de toda índole, además de imponer criterios de homogenización jurídica incompatibles con el libre ejercicio de la facultad decisoria judicial. Además, obvia el problema de fondo, esto es, la escasa inversión en justicia, en tanto que permite compensar indebidamente la insuficiencia de medios con un sobresfuerzo de nuestros magistrados, al aumentarles su carga de trabajo.

Como alternativa, desde Plataforma proponemos una flexibilización en la dotación de recursos personales en los órganos jurisdiccionales, de tal modo que sea factible aumentar el número de jueces que sirvan en un mismo destino, pero sin suprimir los juzgados ni tampoco crear en todos los casos con carácter necesario nuevas oficinas judiciales. Finalmente, se señalan como complementos indispensables la implantación de la carrera horizontal y de nuevos cauces de democratización en la judicatura.

Para más información, véase el reciente informe elaborado por Plataforma: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/11/24/ley-eficiencia-justicia-informe-de-la-plataforma/>

La efectiva implementación de los Tribunales de Instancia en casi todo el territorio español, a partir de enero de 2026, está siendo bastante caótica, especialmente en determinados partidos judiciales, ocasionando diversos problemas especialmente organizativos, con cese de personal y derivando en mayores retrasos en la administración de justicia.

Asimismo, cabe destacar que **la provisión de plazas para la carrera judicial y fiscal prevista para el año 2025 (120 y 80 plazas, respectivamente) resulta tan insuficiente que corremos el riesgo de una crisis del sistema judicial**, a la vista de las jubilaciones masivas que se producirán en los próximos años.

Recordemos, tal como publicaba el Consejo de Europa en su informe de 2024, que el número de jueces en España por cada 100.000 habitantes continúa siendo “significativamente inferior” a la media del conjunto de Europa, con 11,92 en comparación con 17,43. La falta de medios materiales y humanos repercute en retrasos que afectan a la tutela judicial efectiva, pues una justicia tardía equivale a menudo a una injusticia. Pero los efectos lesivos no se circunscriben a las libertades ciudadanas, sino que la propia economía está comprometida, dado que la seguridad jurídica es prerequisito del funcionamiento eficiente de los mercados.

Por ello, la Plataforma hace un llamamiento para acabar con la crónica infradotación de medios de nuestra justicia, ya que no solo están en juego las libertades ciudadanas, sino la propiedad seguridad del tráfico mercantil y, con ella, la estabilidad económica.

A. Independence

Appointment and selection of judges, prosecutors and court presidents (incl. judicial review)

(The reference to 'judges' concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts)

5000 character(s) maximum

La separación de poderes necesita que el sistema de nombramiento de las altas instancias judiciales se objetive con mayor intensidad sometiendo a estrictas reglas de control la discrecionalidad y que se suprima la designación autonómica de magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia

El acceso a la carrera judicial por el denominada **turno autonómico**, previsto en el artículo 330.4 LOPJ, permite que una de cada tres plazas de magistrados de la Sala de lo Civil y Penal de los TSJ sea cubierta por el CGPJ con nombramientos efectuados entre juristas de reconocido prestigio con más de diez años en el ejercicio de la profesión entre una terna presentada por las Asambleas Autonómicas. Estos jueces se encargan en muchos supuestos de conocer de la instrucción y posible enjuiciamiento de los propios diputados autonómicos que les han propuesto, y, en todo caso, constituyen un importante cuerpo de juristas dentro de la carrera judicial en los que el componente ideológico es definitorio y clave para su designación.

El problema reside en que **cada vez existen más cargos designados de forma discrecional por parte del CGPJ y la decisión discrecional se ha convertido en una manera de premiar y de represaliar la trayectoria de los jueces**. Una herramienta añadida, usada en los últimos años por el CGPJ para devolver favores, es la **discrecionalidad en el otorgamiento de comisiones de servicios**, es decir, la cobertura de plazas vacantes en altos tribunales por jueces con otros destinos.

La “discrecionalidad” se convierte en “arbitrariedad” pues se elige no al más competente y capaz para el puesto sino al más leal o al más afín. Para ello, las bases de la convocatoria para el puesto son genéricas y se centran en una entrevista personal y la defensa de un programa de actuación. Algo muy subjetivo. Se elige al candidato y luego se crea una motivación.

El GRECO, tras la reforma por Ley Orgánica 4/2018 del artículo 326.2. LOPJ y su desarrollo reglamentario posterior, sigue denunciando que España no cumple la exigencia de evitar la apariencia de parcialidad en los nombramientos, pues **no se establecen reglas previas y públicas para el nombramiento de jueces en función de cada clase de tribunal, sino que se fijan reglas previas genéricas en un reglamento y en cada convocatoria se establecen ad hoc los requisitos de nombramiento**, lo que favorece que el CGPJ pueda asegurarse el nombramiento del candidato preseleccionado o preferido.

La Plataforma ha elaborado diversos **informes sobre estos nombramientos discrecionales** llegando a conclusiones demoledoras:
<https://plataformaindependenciajudicial.es/2020/01/12/nombramiento-sala-3a-ts-informe-del-acuerdo-del-cpj-de-120919> y también sobre las comisiones de servicio:
<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/10/informe-sobre-comisiones-de-servicio-judiciales/>

En 2025, desde Plataforma Cívica por la Independencia Judicial hemos emitido informe sobre algunos nombramientos del CGPJ o pronunciado sobre los mismos:
<https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/02/27/politizacion-en-el-nombramiento-de-los-magistrados-del-tribunal-supremo-enero-2025-informe-de-la-pcij/> y
[https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/09/08/nombramiento-discrecional-deorganos/](https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/09/08/nombramiento-discrecional-deorganos-)

judiciales/ criticando la opacidad y politización de los mismos y exigiendo criterios objetivos y transparentes. Asimismo, nos hemos dirigido al CGPJ solicitando información: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2025/09/17/peticion-al-cgpi-sobre-nombramientos-judiciales/>

Asimismo, la Plataforma ha elaborado unas **bases para la reforma del actual reglamento de nombramientos discrecionales** al objeto de objetivar los nombramientos: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2016/07/09/propuesta-al-cgpi-bases-nombramientos-discrecionales/>

Desde PCIJ proponemos las siguientes medidas:

- **Elección democrática por los jueces y magistrados de todos los órganos de gobierno interno del poder judicial:** presidentes de Audiencias Provinciales, de Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, así como de sus Salas, y de los jueces decanos; **y creación de la figura del Defensor del Juez**, representante de toda la carrera judicial, elegido por sufragio libre, universal, igual, directo y secreto entre todos los jueces y magistrados, y entre cuyos cometidos se cuentan funciones de portavocía y defensa de la independencia judicial ante agresiones que la amenazan, ya provengan de los medios de comunicación, poderes políticos, económicos o de otra naturaleza.

- **Objetivación de los nombramientos de altos cargos judiciales**, sometiendo a estrictas reglas de control la discrecionalidad de su elección. Se seguirán realizando mediante concurso de méritos, pero fijando criterios baremados, previos y públicos para cada clase de órgano conforme a principios de mérito y capacidad. Estos mismos criterios y reglas de control de la discrecionalidad se seguirán para los nombramientos temporales en comisión de servicios. Se eliminará la designación autonómica de magistrados de Tribunales Superiores de Justicia.

Irremovability of judges, including transfers, (incl. as part of judicial map reform), dismissal and retirement regime of judges, court presidents and prosecutors (incl. judicial review)

5000 character(s) maximum

Promotion of judges and prosecutors (incl. judicial review)

5000 character(s) maximum

1.- En el ámbito de los altos cargos judiciales de carácter discrecional **existe una fuerte discriminación de las magistradas**, que pese a ser mayoría en la carrera judicial sólo ocupan un 20% de estos cargos; situándose a la cola de UE en el porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos. Sobre este tema la Plataforma ha elaborado un Informe en el que se analizan los datos estadísticos y se evidencia que los nombramientos discrecionales discriminan a las mujeres: a mayor politización mayor discriminación: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/21/informe-actualizado-igualdad-de-genero-en-la-carrera-judicial/>

La Plataforma realizó en 2022 una campaña por redes sociales en la que varias magistradas denuncian esta situación. <https://www.youtube.com/watch?v=hhHUY-Et9og>

<https://twitter.com/PCIIndepJudicial/status/1491031809299468289>

<https://twitter.com/PCIIndepJudicial/status/1489905578445049860>

2.- También la Plataforma ha elaborado un informe sobre la **pertinencia de introducir la carrera horizontal de los jueces**, no solo para motivar y estimular una carrera muy desesperanzada en las bases ante la realidad de que solo unos pocos prosperan (los togados políticos), sino también para impulsar la mejora y adquisición de nuevas competencias profesionales mediante la evaluación del desempeño. Los jueces no tendrían que medrar hasta las altas instancias judiciales para alcanzar la adecuada retribución y reconocimiento de su competencia profesional y de sus méritos. Así, sin perjuicio de mantener la posibilidad de promoción vertical interna a ciertos cargos de mayor contenido gubernativo, procede implantar la carrera horizontal como sistema de promoción profesional que vincularía la categoría y retribución salarial a la competencia del juez o fiscal y a su evaluación periódica objetiva basada en sus méritos, la calidad de su trabajo, la formación constante y la obtención de buenos resultados en dicha evaluación, que realizaría un organismo autónomo y técnico. Lo desarrollamos en este informe: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/21/carrera-horizontal-informe-actualizado-de-la-plataforma/>

Allocation of cases in courts

5000 character(s) maximum

En España rige el principio de juez ordinario predeterminado por la ley. No obstante, **en los procedimientos judiciales que tienen una mayor transcendencia mediática y en los que se pueden ver involucrados altos cargos políticos, existen importantes distorsiones en la asignación de las causas judiciales.**

A. Por el **especial régimen de aforamientos** del que disfrutan los miembros del Gobierno y la totalidad de los parlamentarios, diputados y senadores (art. 102.1 y 71.3 C.E., 57 LOPJ), será competente para el conocimiento de las causas penales contra estos políticos aforados, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Sala Segunda. De ahí la especial importancia para los políticos de controlar la designación de estos magistrados del TS, siendo estos los competentes para conocer de las causas penales contra los miembros del Gobierno y parlamentarios. Llevándose a cabo la designación de los magistrados que integran dicha Sala del TS por los propios políticos, utilizando como órgano intermedio al CGPJ. Se designa por los políticos a los vocales del CGPJ, que posteriormente, y de forma discrecional, (326.2. LOPJ), llevará a cabo el nombramiento de los magistrados del TS encargados de juzgar a dichos políticos.

Esta especial prerrogativa y privilegio que suponen los aforamientos para los parlamentarios, se extiende a la totalidad de los parlamentarios que existen en cada una de las Cámaras Legislativas de las Comunidades Autónomas. Otorgando una competencia especial para el conocimiento de estas causas penales a los Tribunales Superiores de Justicia de cada Comunidad Autónoma. Interviniendo también las propias Asambleas Autonómicas en la designación de estos magistrados del TSJ.

Los aforamientos suponen una alteración de las reglas generales de atribución de los casos judiciales. Implican que los políticos tengan un mayor interés en controlar a ese reducido grupo de altos cargos judiciales que tendrían que encargarse de la instrucción de sus causas.

Así, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, (GRECO) de forma reiterada ha señalado a España por este régimen especial de aforamientos, destacando su incidencia en el ámbito de la corrupción, y solicitando la supresión de los mismos.

En este informe (dividido en dos partes <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/10/15/los-aforamientos-una-garantia-competencial-que-nunca-debiera-suponer-espaciales-privilegios-procedimentales/> y <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/10/16/aforamientos/>

[informe-de-la-plataforma/](#)) analizamos las graves disfunciones que presenta la actual regulación y las posibles soluciones.

B. Otra importante distorsión se produce en la discrecionalidad del otorgamiento de comisiones de servicios, es decir, la cobertura de plazas vacantes en altos tribunales por jueces con otros destinos.

Teniendo una especial transcendencia la cobertura de dichas plazas vacantes por el sistema de comisión de servicios en el ámbito de la Audiencia Nacional, por los casos mediáticos y de trascendencia política que se traman allí.

La Plataforma ha elaborado un Informe en el que se concluye que el CGPJ puede conceder comisiones de servicios con absoluta discrecionalidad: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/10/informe-sobre-comisiones-de-servicio-judiciales/>

Este sistema supondría una vulneración art.19 TUE y art.6 CEDH, así lo indica STJUE asuntos C-487/19 o C-748/19 de 16/11/2021, derecho a un tribunal imparcial e inamovilidad judicial, exigiéndose que la designación y cese de una comisión de servicios debe ser motivada y debe ser controlable judicialmente. A la vista de lo anterior, es real el riesgo de que una acción jurídica ante el TJUE o ante el TEDH, fundada en la discrecionalidad del Juez nombrado en comisión de servicios por el CGPJ, pueda triunfar.

Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)

5000 character(s) maximum

1.- Atendiendo a los estándares europeos en materia de independencia judicial, que han sido reiterados en los Informes sobre Estado de Derecho publicados por la Comisión Europea desde 2021 así como en los informes de GRECO, y también al espíritu y la voluntad del constituyente español (pues no hay que olvidar el tenor del art. 122.3 CE y la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 108/1986 de 29 de julio) **procede reformar el sistema vigente de elección de los vocales jueces del CGPJ para que sean elegidos por los propios jueces y magistrados en activo mediante voto personal, directo y secreto, sin intervención de partidos políticos pero tampoco de asociaciones judiciales** (algunas fuertemente ideologizadas y vinculadas a determinados partidos), debiendo tenerse en cuenta que el 42 % de la carrera judicial no está asociada a ninguna y, por tanto, no sería un CGPJ representativo de ser las asociaciones judiciales las que pudieran controlar o dirigir la presentación de candidatos a vocales.

En este sentido, la Plataforma insiste en que, tal como ha señalado del Tribunal Constitucional español en Sentencia nº 108/1986 de 29 de julio, la composición del Consejo de la Magistratura debe reflejar la pluralidad existente, no sólo en la sociedad, sino dentro de la propia carrera judicial. Para cumplir dichos objetivos no bastaría una mera reforma en cuya virtud se facultase a los propios jueces para elegir a una parte de los miembros del referido Consejo sino que, además, dicha reforma tendría que implementar un sistema electoral que garantizase la máxima representatividad, de tal modo que los resultados finales no sean controlados por grupos de poder, ya sea asociaciones judiciales u otras minorías capaces de distorsionar el sentido final del voto. La Plataforma ha elaborado un **informe donde, desde un punto de vista matemático y estadístico**, analizando y comparando varios modelos de sistemas electorales con distintos escenarios y variaciones de datos, **se diagnostican los riesgos y se proponen soluciones para garantizar la mayor representatividad de la pluralidad que existe en la carrera judicial**: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2023/10/23/contra-el-fraude-electoral-informe-sobre-la-eleccion-de-las-vocalias-judiciales-del-cgpi/>

También la Plataforma ha presentado a todos los grupos parlamentarios una propuesta de articulado para reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que regula la provisión de los cargos del Consejo de la Magistratura. Se trata de una **propuesta concreta de reforma del sistema de elección de vocales** que cumple con los estándares europeos de independencia judicial y que evitaría los riesgos de politización y de corporativismo que pudieran producirse. Se puede acceder a dicha propuesta a través de este enlace: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2024/02/27/llamada-al-poder-legislativo-la-plataforma-acude-al-congreso-para-reformar-la-lopi/>

2.- El CGPJ no puede volver a ser rehén del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los partidos políticos, quedando a merced de lo que todos ellos decidan sobre su renovación o no y sobre las funciones que puede o no ejercer en cada momento.

Asimismo, el CGPJ no puede ser un órgano politizado ni un órgano al servicio de los políticos para designar altos cargos judiciales, sino que **es el órgano de gobierno del Poder Judicial y debe ser independiente de los demás poderes del Estado.**

Igualmente, **el TC no puede ser un órgano al servicio de los políticos, de su programa político y de su respectiva ideología**, sino que es el máximo intérprete de la Constitución y solo a ésta se debe. Aunque el TC no se integre formalmente en el Poder Judicial, las exigencias de imparcialidad e independencia del mismo son equivalentes.

Los partidos políticos no pueden seguir repartiéndose cargos en ambos órganos como si fueran cromos. No es de recibo que las renovaciones de órganos constitucionales como el TC y el CGPJ dependan de quién obtenga la mayoría parlamentaria o esté en el Gobierno en cada momento, ni que se considere que dichos órganos deban representar a las mayorías parlamentarias o ser expresión de la pluralidad de fuerzas políticas con representación en las Cámaras, pues se trata de órganos que deben ser independientes del Poder Ejecutivo y del Legislativo, a fin de que puedan cumplir sus funciones con autonomía, imparcialidad e independencia y que quede garantizada en España la separación de poderes y el Estado de Derecho.

Si no se cumplen las normas europeas sobre Estado de Derecho y separación de poderes, uno de los valores en que se fundamenta la Unión Europea y que deben cumplir sus Estados miembros, según los artículos 2 y 7 del TUE, **podemos empezar a encontrarnos de manera inminente con decisiones del TJUE y del TEDH que coloquen a la justicia española en una situación insostenible, cuestionando la legitimidad de dichos órganos politizados y sus resoluciones.**

Por todo ello, **debe reformarse el sistema de elección del CGPJ y del TC para impedir su reparto por los partidos políticos.** A este respecto, desde PCIJ proponemos las siguientes medidas:

- Reforma del sistema de elección de vocales del Consejo General del Poder Judicial, conforme a estándares europeos de independencia judicial. Proponemos un **sistema mixto de elección**: doce vocales por y entre jueces y magistrados en servicio activo, mediante voto personal, directo y secreto, siendo la circunscripción electoral única, el voto telemático y el sistema electoral de listas abiertas que garantice la mayor representatividad de la pluralidad de la carrera judicial; y ocho vocales entre juristas de reconocida competencia con más de quince años de experiencia en cualquiera de las profesiones jurídicas y que acrediten méritos destacados en su ejercicio, mediante elección por mayoría de 3/5 del Congreso y del Senado, cuatro por cada Cámara. En ambos casos, se preverían incompatibilidades por haber ostentado cargo de designación política.

- Reforma del sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, para impedir su reparto y control por los partidos políticos. Resulta exigible que **esté constituido por profesionales independientes de toda influencia partidista y que sean designados por estrictos criterios de mérito y capacidad, debiendo eliminarse la elección de parte de sus miembros por el Gobierno y fijarse incompatibilidades por haber ostentado cargo de designación política.**

Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and bodies and ethical rules, judicial immunity and criminal/civil (where applicable) liability of judges (incl. judicial review)

5000 character(s) maximum

Independence/autonomy of the prosecution service

5000 character(s) maximum

Como se ha indicado anteriormente, la Fiscalía española no tiene las garantías mínimas de independencia e imparcialidad, por lo que **resulta exigible la aprobación de medidas que garanticen la plena autonomía, independencia e imparcialidad de los fiscales y de los altos cargos de la fiscalía, incluido el Fiscal General del Estado, previéndose la designación por estrictos criterios de mérito y capacidad, conforme a bases objetivas y regladas debidamente publicitadas.**

A este respecto, PCIJ ha elaborado unas bases para los nombramientos en fiscalía: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2017/11/18/bases-nombramientos-fiscalia/> y para una futura reforma de la investigación criminal en la que la Fiscalía sea completamente independiente, imparcial y desligada de cualquier influencia de la política. <https://plataformaindependenciajudicial.es/2018/09/26/bases-investigacion-criminal/>

También ha publicado un libro verde donde se analizan las diferentes posturas doctrinales en la materia: <https://www.dykinson.com/libros/libro-verde-sobre-la-investigacion-criminal/9788413770994/>

Independence of the Bar (chamber/association of lawyers) and of lawyers

5000 character(s) maximum

Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

5000 character(s) maximum

B. Quality of justice

(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined in the introduction)

[single market relevance] Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)

5000 character(s) maximum

Resources of the judiciary (human/financial/material), remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year) *(Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities. Financial resources include salaries of*

staff in courts and prosecution offices)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Training of justice professionals (including judges, prosecutors, lawyers, court staff, clerks/trainees)

5000 character(s) maximum

Digitalisation (e.g. use of digital technology, particularly electronic communication AI tools, within the justice system and with court users, procedural rules, access to judgments online)

5000 character(s) maximum

Use of assessment tools and standards (e.g ICT systems, including AI-based systems, for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)

5000 character(s) maximum

Geographical distribution and number of courts/jurisdictions ("judicial map") and their specialization, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Specialisation (of judges/specific courts/chambers within courts) and training for the judiciary to deal with commercial cases, as well as alternative dispute resolution mechanisms and mediation as regards commercial cases.

5000 character(s) maximum

C. Efficiency of the justice system

(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2)

single market relevance] Developments related to efforts to improve the efficiency of the justice system (e.g. as regards length of proceedings, to address backlogs)

5000 character(s) maximum

Any other developments related to the justice system - please specify

5000 character(s) maximum

Resulta urgente e inaplazable la reforma y modernización de la administración de justicia, con mejoras en cuatro niveles: a) a nivel de demarcación y planta judicial, acercando ésta a la ratio de jueces por habitante que existe de media en la Unión Europea y con adopción de especiales medidas de reposición ante la jubilación prevista en diez años de un quinto de la carrera judicial; **b) a nivel organizativo y de gestión del trabajo y de los medios**, con revisión y delimitación nítida de las funciones atribuidas a los Letrados de la Administración de Justicia y a los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y revisión de plantillas; **c) a nivel tecnológico**, con mejoras sustanciales en el sistema de comunicaciones y control de éste por un CGPJ independiente (no por el Ministerio de Justicia ni las Comunidades Autónomas con competencias) y la interconexión entre los sistemas informáticos de los distintos juzgados y administraciones; y **d) a nivel procedural**, mediante la simplificación de algunos procesos, aunque sin merma de garantías y derechos del justiciable. Entre otras medidas para mejorar dicho servicio público.

En todo caso, dichas reformas deben llevarse a cabo de forma consensuada con los diversos agentes y profesionales que intervienen en la administración de justicia, respetuosa con los derechos de los ciudadanos y con la labor de todos los operadores jurídicos así como con la libertad e independencia de éstos, y dotándola de todos los medios personales, materiales y estructurales necesarios para prestar un servicio público adecuado y con la correspondiente previsión presupuestaria, poniendo fin al descontrol competencial y descoordinación actualmente existente entre el Estado, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas y el Consejo General del Poder Judicial.

II. Anti-Corruption Framework

Where previous specific reports, published in the framework of the review under the UN Convention against Corruption, of GRECO, and of the OECD address the issues below, please make a reference to the points you wish to bring to the Commission's attention in these documents, indicating any relevant updates, changes or measures introduced that have occurred since these documents were published.

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding the anti-corruption framework (if applicable)
5000 character(s) maximum

A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation /prosecution)

List any changes as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical resources as relevant), including the cooperation among domestic and with foreign authorities. Indicate any relevant measure taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO.

5000 character(s) maximum

Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption.

5000 character(s) maximum

Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators.

5000 character(s) maximum

B. Prevention

Measures to enhance integrity in the public sector in particular as regards high-level officials (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics).

5000 character(s) maximum

Measures to enhance general transparency of public decision-making (including rules on lobbying, asset and interest disclosure rules, gifts policy, transparency of political party, financing)

5000 character(s) maximum

Measures to prevent conflicts of interest in the public sector. Please specify the features and scope of their application (e.g. categories of officials concerned, types of checks and corrective measures depending on the category of officials concerned)

5000 character(s) maximum

--> For the three previous points, **please also provide information and figures on their application** such as number of detected breaches/irregularities of the **/enforcement if available to you**, various rules in place and the follow-up given (investigations, sanctions, etc.)

Measures to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption, including their application (i.e. number of reports received, and the follow-up given)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Specific measures to enhance transparency, integrity and accountability in sectors with high risks of corruption, with a view to monitor and prevent corruption and conflict of interests, and where applicable measures to prevent and address corruption committed by organised crime groups.

Such high-risk sectors could include: public procurement, including construction, transport/infrastructure, defence, cohesion, agriculture, environment, healthcare, investor residence schemes, large-scale investments of national interest and the spending of EU funds, urban planning

In particular, measures to mitigate high risks of corruption in the area of public procurement, such as enhancing transparency and oversight (for example through digital technologies) and promoting fair competition and accountability in public procurement (e.g. targeted actions to address the high share of single bids) and measures to guarantee the effective and independent functioning of the public procurement review bodies.

.

5000 character(s) maximum

[**single market relevance**] Measures for the prevention of corruption in relation to the issuing of

official permits (e.g. related to environment, energy, service provision and various types of construction)

5000 character(s) maximum

C. Repression

The legal framework on the criminalisation and sanctions for corruption and related offences, including foreign bribery

5000 character(s) maximum

Official data on the number of investigations, prosecutions, final judgments and the application of sanctions for corruption offences (differentiated by offence if possible). Please indicate whether the cases: involve legal persons; are related to the implementation of EU or national funds; involve high level corruption.

Please indicate which data is publicly available and how policy-making is informed by the data

5000 character(s) maximum

Potential obstacles identified in law or in practice to the investigation and prosecution of high-level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, crossborder cooperation, pardoning)

5000 character(s) maximum

Information on effectiveness of criminal and non-criminal measures and sanctions (e.g. recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders.

5000 character(s) maximum

Any other developments related to the anti-corruption framework - please specify

5000 character(s) maximum

III. Media pluralism and media freedom

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding media pluralism and media freedom (if applicable)

5000 character(s) maximum

A. Media authorities and bodies

(Cf. Article 30 of Directive 2018/1808)

Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies

5000 character(s) maximum

Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies

5000 character(s) maximum

Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies

5000 character(s) maximum

B. Safeguards against government or political interference and transparency and Concentration of media ownership

[single market relevance] Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising

5000 character(s) maximum

Safeguards against state / political interference, in particular:

- safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)
- specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their financial and operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions
- **[single market relevance]** information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting/renewal/termination of licenses, company operation, capital entry requirements, concentration and corporate governance

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners

C. Framework for journalists' protection, transparency and access to documents

Rules and practices guaranteeing journalists' independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications, referring also, if applicable, to follow-up given to alerts lodged with the Council of Europe's Platform to promote the protection of journalism and safety of journalists

Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists

5000 character(s) maximum

Access to information and public documents by public at large and journalists (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information

5000 character(s) maximum

Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic litigation against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits

5000 character(s) maximum

Any other developments related to media pluralism and freedom - please specify

5000 character(s) maximum

IV. Other institutional issues related to checks and balances

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding the system of checks and balances (if applicable)

5000 character(s) maximum

A. The process for preparing and enacting laws

[single market relevance] Framework, policy and use of impact assessments and evidence based policy-making, stakeholders¹/public consultations (including rules and practices on the transparent participation of civil society to policy development and decision-making processes), and transparency and quality of the legislative process in the preparatory, the parliamentary and implementation phase (including guidance on how to implement legislation)

[1] This includes also the consultation of social partners

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions)

En los últimos años se ha hecho un uso excesivo por el Gobierno de los Decretos Leyes, instrumento legislativo pensado para casos de extraordinaria y urgente necesidad, pero que se ha aprobado incluso sin justificar la concurrencia de dichas circunstancias, limitándose su tramitación parlamentaria a su posterior convalidación por las Cortes, en las que el Ejecutivo consigue contar con el apoyo necesario para ello previa negociación e intercambio de intereses con otros grupos parlamentarios, lo que se traduce principalmente en el destino de dinero público a lo que éstos quieran, convirtiéndose en una forma de compra de votos.

Asimismo, **se ha tendido a la tramitación urgente de determinadas reformas legislativas, para prescindir de trámites como consultas e informes previos de los sectores implicados y reducir los plazos de su tramitación**. Un caso relevante fue la aprobación de la Ley Orgánica 4/2021 de 29 de marzo, por la que se limitan las funciones del CGPJ con mandato prorrogado, y de la Ley Orgánica 8/2022 de 27 de julio, por la que se devolvió al CGPJ la facultad de nombrar a magistrados del TC fijando un plazo para su ejercicio, que se aprobaron por el procedimiento de urgencia en apenas 3 meses y 1 mes, respectivamente, habilitándose un período habitualmente inhábil y sin contar con los informes del propio CGPJ (que lo solicitó y se le denegó) ni de la Comisión de Venecia, en contra de las propias recomendaciones que se han ido realizando por distintos representantes e instituciones europeas (como el Comisario de Justicia Didier Reynders, Comisión de Venecia y GRECO y recomendaciones de la Comisión Europea 2017/1520 y 2018/103) para poder llevar a cabo cualquier reforma del poder judicial. También se ha seguido dicha tramitación con la denominada Ley de Amnistía y con la Ley de eficiencia del sector público de Justicia.

El propio Consejo de Estado emitió recientemente un dictamen en el que advierte de urgencias injustificadas que afectan a la calidad de las leyes y al control de legalidad y constitucionalidad y avisa de garantías que se resienten, calificando la actuación del Gobierno de dislate próximo al fraude de ley que podría infringir el derecho de la UE: https://www.vozpopuli.com/economia_y_finanzas/informe-consejo-estado-alerta-chapuzas-legislativas-gobierno.html

A este respecto, desde PCIJ **consideramos que se debe mejorar la calidad y técnica legislativa y tramitación de las normas con la debida publicidad y transparencia, cumpliéndose los procedimientos legalmente previstos**.

La Constitución garantiza en el artículo 9.3 el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Asimismo, el art. 117.1 prevé que los jueces y magistrados están sometidos únicamente al imperio de la ley. La seguridad jurídica, que la ley se aplique pronta, justa y eficazmente, en igualdad de condiciones para todos los miembros de una sociedad, es un principio que se basa en el imperio de la ley.

Para ello, las normas deben ser claras y tramitarse con la debida publicidad y transparencia. Deben cumplirse los procedimientos legalmente previstos, sin incurrir en fraudes de ley, reducción de plazos o tramitación urgente cuando no concurren causas debidamente justificadas para ello. Y debe otorgarse trámite de audiencia a todos los agentes que deben aplicarlas y a los sectores afectados por las mismas, que son los que conocen plenamente los aspectos a regular, a fin de que sean de mayor calidad y para facilitar su aplicación y cumplimiento, evitando lagunas e interpretaciones que llevan precisamente al surgimiento de conflictos o a resultados indeseados. Los informes emitidos deberán ser de acceso público. Asimismo, toda norma debe ser aprobada con su correspondiente memoria económica y estimación presupuestaria también aprobada, seguida de una posterior evaluación sobre su aplicación y resultado, que permita valorar posibles modificaciones y mejoras.

[single market relevance] Safeguards to ensure legal certainty, the stability of the legal framework and non-discrimination.

5000 character(s) maximum

Rules and application of states of emergency (or analogous regimes), including judicial review and parliamentary oversight

5000 character(s) maximum

Regime for constitutional review of laws

5000 character(s) maximum

B. Independent authorities

Independence, resources, capacity and powers (including effective access to relevant data) of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of supreme audit institutions

(Cf. the website of the European Court of Auditors: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/SupremeAuditInstitutions.aspx#>)

5000 character(s) maximum

Statistics/reports concerning the follow-up of recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies and supreme audit institutions in the past year.

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Safeguards to ensure the effective independence of supervisory and regulatory authorities with a direct impact on economic operators such as national economic oversight, enforcement and competition authorities

5000 character(s) maximum

C. Accessibility and judicial review of administrative decisions

[single market relevance] Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data) and respect of the good administration principle (including the obligation of the administration to give reasons for decisions)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Judicial review of administrative decisions: short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Safeguards (other than judicial review) regarding decisions or inaction of administrative authorities, including remedies (e.g. administrative review)
5000 character(s) maximum

[single market relevance] Rules and practices related to the application by all courts, including constitutional jurisdictions, of the preliminary ruling procedure (Art. 267 TFEU)
5000 character(s) maximum

[single market relevance] Implementation of final judgments by the public administration and State institutions and follow-up given to supranational judgments, including decisions from the European Court of Human Rights, as well as available remedies in case of non-implementation
5000 character(s) maximum

Oversight, including by courts, of the use of intrusive surveillance software by national authorities
5000 character(s) maximum

D. The enabling framework for civil society

Measures regarding the framework for civil society organisations and human rights defenders (e.g. legal framework and its application in practice incl. registration, transparency and dissolution rules)

5000 character(s) maximum

Rules and practices having an impact on the effective operation and safety of civil society organisations and human rights defenders. This includes measures for protection from attacks – verbal, physical or online –, intimidation, legal threats incl. SLAPPs, negative narratives or smear campaigns, measures capable of affecting the public perception of civil society organisations, etc. It also includes measures to monitor threats or attacks and dedicated support services, as well as available remedies

5000 character(s) maximum

Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)

5000 character(s) maximum

E. Initiatives to foster a rule of law culture

If there have been developments related to initiatives to foster a rule of law culture, please specify, which (e.g. debates in national parliaments on the rule of law, public information campaigns on rule of law issues, contributions from civil society, education initiatives, etc.)

5000 character(s) maximum

Any other developments related to the system of checks and balances - please specify

5000 character(s) maximum

Cross-pillar elements: cross-border rule of law issues related to the Single Market

If there are any significant challenges concerning the Single Market you have been facing in a cross-border context relating to any of the four pillars of the report, including for example issues with market access and the conditions for economic activities, that you would like to highlight, please do so here. Given the cross-cutting nature of this question, it is included as a separate section in the questionnaire. Information collected under this question will however be integrated under the relevant existing pillar(s) of the Report.

5000 character(s) maximum

Supporting document upload

If you would like to submit any supporting document(s) to your contribution, please upload your file(s) here